



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 18/15
Luxemburgo, 12 de febrero de 2015

Sentencia en el asunto C-37/14
Comisión/Francia

El Tribunal de Justicia declara que Francia no ha adoptado todas las medidas necesarias para recuperar las ayudas ilegales abonadas a los productores franceses de frutas y hortalizas

Hasta 2002, Francia concedió ayudas a los productores de frutas y hortalizas en el marco de los denominados «planes de campaña». Las acciones de estos planes tenían por objeto prevenir o, en caso de crisis, atenuar los efectos de excedentes momentáneos de la oferta con respecto a la demanda. Las referidas ayudas se repartían primero entre las organizaciones de productores adheridos a los planes de campaña para ser transferidas posteriormente a los productores.

A raíz de una denuncia, la Comisión consideró que las medidas adoptadas en el marco de los planes de campaña constituían una ayuda de Estado. Según la Comisión, esas medidas estaban destinadas a facilitar la salida de la producción francesa, permitiendo a los productores beneficiarse de un precio de venta superior al coste real pagado por el comprador de la mercancía. Tras declarar que dichas ayudas eran ilegales, la Comisión ordenó a Francia en 2009 que obtuviera de los productores el reembolso de las ayudas. Según una estimación de las autoridades francesas, las cantidades globales que debían recuperarse ascendían a 338 millones de euros.

Francia y otras partes interesadas impugnaron la Decisión de la Comisión ante el Tribunal General de la Unión Europea. El Tribunal General desestimó los recursos mediante sentencias de 27 de septiembre de 2012.¹ Contra dichas sentencias no se interpuso ningún recurso de casación. Al considerar que no había tenido lugar ninguna recuperación de las ayudas dentro del plazo señalado, la Comisión decidió interponer un recurso por incumplimiento contra Francia ante el Tribunal de Justicia.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia declara que **Francia no adoptó las medidas necesarias para obtener de sus beneficiarios la recuperación de las ayudas de Estado ilegales concedidas en el marco de los «planes de campaña» en el sector de las frutas y hortalizas.**

El Tribunal de Justicia declara que Francia no adoptó ninguna medida para recuperar las ayudas en el plazo que la Comisión fijó en la Decisión mediante la que ordenó la recuperación (cuatro meses) y que Francia no inició el procedimiento de recuperación hasta mayo de 2011 —es decir, con aproximadamente dos años de retraso. Asimismo, el Tribunal de Justicia destaca que el procedimiento de recuperación de las ayudas aún no había concluido cuando se celebró la vista sobre el presente asunto ante el Tribunal de Justicia, es decir, aproximadamente seis años después de que fuera notificada la Decisión mediante la que se ordenó la recuperación.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia señala que Francia no ha logrado demostrar que le resultaba absolutamente imposible ejecutar la Decisión que ordenó la recuperación. Además, Francia no ha aportado ningún dato preciso ni concreto que permita demostrar que los requisitos que habrían

¹ Sentencias Francia/Comisión (asunto [T-139/09](#)), Fedecom/Comisión (asunto [T-243/09](#)) y Producteurs de légumes de France/Comisión (asunto [T-328/09](#)). Véase asimismo CP nº [120/12](#).

permitido, en su caso, aplicar los motivos que justifican que no se proceda a la recuperación, se cumplan respecto de cada uno de los beneficiarios afectados.

En respuesta a la alegación según la cual la desaparición de determinadas organizaciones de productores, debida a fusiones-absorciones o a liquidaciones, imposibilita la recuperación de las ayudas, el Tribunal de Justicia considera que Francia no ha logrado probar que no pudiese identificar a los miembros de las organizaciones de productores desaparecidas ni extrapolar el importe de las ayudas abonadas a los productores. El Tribunal de Justicia recuerda, a este respecto, que el hecho de que haya empresas beneficiarias que se encuentren en dificultades o en quiebra o que sean objeto de una adquisición o de una fusión-absorción no afecta a la obligación de recuperación de la ayuda, ya que el Estado miembro de que se trate está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para obtener el reembolso de la ayuda.

NOTA: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106